



2021 - 2027

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A VOCALES, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA 2023-2026 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 1, fracción I, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en los artículo 7 del "Decreto por el que se Emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo"; el Presidente a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública:

CONVOCA

A todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, que deseen formar parte del Comité de Ética, conforme a las siguientes:

BASES

I. OBJETIVOS.

- a) Integrar el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en la normatividad.
- b) Conformar un Órgano Colegiado con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la Secretaría.
- c) Propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, orientando su desempeño e implementando acciones permanentes que fomenten la ética pública y los valores que rigen el servicio público.

II. DE LA INTEGRACION. Los Comités se integrarán, atendiendo lo siguiente:

- I. Presidente. Designado por el titular de la Secretaría.
- II. Secretario(a) Ejecutivo(a). Será designado por el Presidente;
- III. Vocales. Un vocal por cada una de las áreas sustantivas, siendo como mínimo cuatro, y serán designados por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, los que tendrán los siguientes niveles u homólogos:

- a) Dirección de área;
- b) Subdirección;
- c) Jefatura de Departamento; y,
- d) Operativos.

- IV. Órgano interno de control; e,
- V. Invitados.

La participación de todas las personas integrantes será de carácter honorífico.

Las personas servidoras públicas electa durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión; garantizando en todo momento la equidad y paridad de género, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de los lineamientos.

La elección de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Presidente del Comité, el Secretario Ejecutivo y el Titular del Órgano Interno.

PRIMERA ETAPA. DE NOMINACIÓN Y POSTULACIÓN.

III. DE LOS REQUISITOS.

Las personas servidoras públicas que sean nominadas o consideren postularse deberán cumplir con lo siguiente:



Secretaría de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación, C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.
(443) 113 4300, ssp.michoacan.gob.mx



2021 - 2027

- a) Contar, al momento de la elección con una antigüedad laboral mínima de un año en el servicio público, dentro de la Dependencia;
- b) No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública;
- c) Ser reconocidas por su honradez, integridad y excelente desempeño en el servicio público.

IV. DE LA NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Considerando lo establecido en el apartado Segundo, fracción III de la presente Convocatoria, en cada una de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública, podrán nominarse o en su caso, postularse las personas servidoras públicas para ser posibles candidatas a la elección de Vocales y formar parte del Comité de Ética.

El Presidente y el Secretario Ejecutivo valorarán las propuestas recibidas, para seleccionar a quienes cumplan con los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria. Se priorizará en todo momento la equidad y paridad de género.

Para la selección de una persona titular y su respectivo suplente, se garantizará que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

V. DE LOS DOCUMENTOS PARA LA NOMINACIÓN Y/O POSTULACIÓN.

Las personas servidoras públicas nominadas o postuladas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae, en el que se exponga su experiencia y antigüedad en el(as) área(s) que labore, o que haya laborado al interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- b) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - No haber sido sancionado por faltas administrativas;
 - Que ajustará su actuación al Código de Ética, al de Conducta, a los Lineamientos y demás normativas aplicables en la materia;



Secretaría de Seguridad Pública
Copia simple de una identificación oficial (IFE, INE, cartilla militar o cédula profesional).

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación, C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.
(443) 113 4300, ssp.michoacan.gob.mx

VI. LUGAR Y PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas servidoras públicas podrán realizar la nominación o postulación correspondiente, los días 21 y 22 de junio de la presente anualidad a través del correo electrónico comitesspetica@gmail.com en el que deberán indicar a la persona servidora pública que nominan o en su caso que se postula asimismo, anexando en formato PDF los documentos referidos en el apartado que antecede; o podrán entregarlo de manera física en un horario de 09:00 a 18:00 horas en la oficina de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública, en el 3er piso del edificio principal, ubicado en calle Teodoro Gamero número 165, Col. Sentimientos de la Nación C.P. 58178, Morelia Michoacán.

El día hábil siguiente en que concluya el periodo de registro y recepción de documentos, el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Titular del Órgano Interno de Control, integrarán cada uno de los expedientes y se procederá a verificar qué candidatos propuestos cumplan con los requisitos para ser electos como miembros del Comité.

La falta de algún documento, su presentación fuera de tiempo o en formatos no establecidos, será suficiente para tener como no presentada la nominación o postulación.

SEGUNDA ETAPA DE ELECCIÓN

VII. DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

Las listas de las personas servidoras públicas electas, se darán a conocer a todo el personal y serán publicadas a través del portal de internet de la Secretaría de Seguridad Pública, así como por medio de la aplicación de mensajería instantánea "whats app", el día 23 de junio del 2023.

Realizándose el correspondiente proceso de votación el 30 de junio del presente año, para que el personal adscrito a esta Secretaría, pueda votar y elegir a los candidatos que serán miembros dentro del Comité.

El cierre de votación se llevará a cabo a las 14:00 horas del día anteriormente citado.



2021 - 2027

VIII. DEL CONTEO DE VOTOS.

Una vez cerrada la votación, se resguardarán las urnas en la oficina del Secretario Técnico de la Secretaría de Seguridad Pública, en tanto llegaran aquellas que contengan los votos del personal de los Complejos Administrativos y Policiales, por lo que una vez que se cuenten con todas y cada una de ellas, el Presidente del Comité a través del Secretario Ejecutivo y con el acompañamiento del Titular del Órgano interno de Control, procederán a contabilizar los votos obtenidos a favor de cada candidato, a fin de emitir los resultados correspondientes.

IX. DE LOS RESULTADOS.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar los resultados finales, al Presidente y éste a su vez deberá hacerlo del conocimiento por escrito a los miembros electos como vocales titulares y suplentes del Comité, para su posterior difusión al personal de la Secretaría a través de los lugares visibles al interior de los diferentes edificios que forman parte de la Secretaría. Las personas servidoras públicas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos, serán designadas como vocales titulares del Comité, mientras quienes ocupen los lugares subsiguientes en la votación fungirán como suplentes.

En caso de existir empate en el número de votos, se tomará como primer criterio de elección el que garantice la equidad o paridad de género y en segundo la antigüedad en el cargo, empleo o comisión; en caso de subsistir el empate se determinará mediante sorteo.

X. DE LA DECLINACIÓN

Las personas servidoras públicas que resulten electas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, ya sea por propia decisión, promoción o separación del empleo, cargo o comisión, deberán declinar su participación en el Comité, lo cual manifestarán por escrito al Presidente del Comité, para que la persona servidora pública electa como suplente tome el cargo de titular.

XI. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Presidente del Comité, con base en los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2022.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su publicación.

ATENTAMENTE



**Secretaría
de Seguridad
Pública**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Lic. Juan José Chávez Cesar
**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Lic. Eduardo Díaz Rojas
**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación, C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.
(443) 113 4300, ssp.michoacan.gob.mx